



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : ...0315-2026-R-UNA



Puno, 02 de marzo del 2026

### VISTOS:

El OFICIO N° 029-2026-D-FE-UNA-PUNO de fecha 20 de enero del 2026, cursado por el Decano de la Facultad de Enfermería de esta Casa Superior de Estudios, referido a la aprobación de las Tasas Educativas para el Proceso de Admisión 2025 de la mención en: EPIDEMIOLOGÍA Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD del Programa de Maestría en Salud Pública de la Unidad de Posgrado, Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Art. 8° del Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano, señala: "El Estatuto reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a la UNA PUNO se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normas aplicables;

Que, el Art. 116°, numeral 116.8 del Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, señala que es Atribución del Consejo de Facultad, "Proponer a Consejo Universitario las tasas de las pensiones de enseñanza de las unidades de posgrado";

Que, en fecha 16 de enero del 2026, mediante Resolución de Decanato N° 028-2026-D-FE-UNA-PUNO de la Facultad de Enfermería de esta Universidad, se resolvió Aprobar, las Tasas Educativas para el Proceso de Admisión 2026 de la mención en: EPIDEMIOLOGÍA Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD del Programa de Maestría en Salud Pública de la Unidad de Posgrado, Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Que, la Unidad de Planeamiento y Modernización - Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNA-PUNO, ha emitido el INFORME N° 0158-2026-UPM-OPP-UNA-P (26-02-2026), por lo cual, es opinión de esta Sub Unidad que el requerimiento debe continuar con el trámite correspondiente; las tasas educativas deben ser previamente aprobadas mediante Resolución Rectoral; una vez aprobadas serán recopiladas y plasmadas en el Texto Único de Servidos No Exclusivos -TUSNE por corresponderle y posteriormente publicadas en el Portal de Transparencia de la Universidad;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con el OFICIO N° 029-2026-D-FE-UNA-PUNO, formulado por el Decano de la Facultad de Enfermería UNA Puno; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RATIFICAR**, en todos sus extremos, la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 012-2025-D-FE-UNA- PUNO de fecha 07 de enero del 2025, en vía de regularización, por la que se aprueba, las Tasas Educativas para el Proceso de Admisión 2025 de la Mención en: epidemiología y dirección y gestión de servicios de salud del Programa de Maestría en Salud Pública de la Unidad de Posgrado, Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme se detalle en el siguiente cuadro:

MENCION	CONCEPTO	COSTO S/.
EPIDEMIOLOGÍA	DERECHO DE INSCRIPCION POR ADMISION	300.00
	CARPETA DE ADMISION	50.00
	DERECHO DE MATRÍCULA POR CICLO	315.00
	DERECHO DE ENSEÑANZA POR CURSO	600.00
DIRECCION Y GESTION DE SERVICIOS DE SALUD	DERECHO DE INSCRIPCION POR ADMISION	300.00
	CARPETA DE ADMISION	50.00
	DERECHO DE MATRÍCULA POR CICLO	315.00
	DERECHO DE ENSEÑANZA POR CURSO	500.00

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Escuela de Posgrado, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. JESÚS VILCA CHAMBI**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**RR. 0253-2026-R-UNA**



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

#### DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorado académico.
  - Dirección General de Administración.
  - OCI, OAJ, OPP, OTI.
  - ESCUELA DE POSGRADO
  - FACULTAD, PORTAL TRANSPARENCIA, UNIDAD DE POSGRADO F.E. Interesado
  - Archivo/2026.
- rwgpl.